



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2019-11-0016-1291

Montevideo, 29 DIC 2020

VISTO: las actuaciones relacionadas con la reasignación de créditos que gestiona la Unidad Ejecutora 016 “Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos” (SODRE) del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”;-----

RESULTANDO: I) que mediante la reasignación de créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 016 “Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, del Objeto del Gasto 299 000 y la posterior habilitación de la suma de los mismos en el Objeto del Gasto 749 012 del Inciso 24 “Diversos Créditos”, se financiará el pago del servicio de limpieza a través del Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, cuyo titular es CONAFIN AFISA S.A.;-----

II) que se realizó el correspondiente informe financiero del cual surge disponibilidad de crédito en el Objeto del Gasto 299 000;-----

CONSIDERANDO: I) que por el inciso 1ro. del artículo 203 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, se dispone: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura a constituir el “Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE”, como un patrimonio de afectación separado e independiente, administrado por un fiduciario financiero profesional autorizado por el Banco Central del Uruguay, con destino al financiamiento de las actividades e inversiones que se desarrollen en el marco del programa de gestión artístico y cultural del SODRE. El programa de gestión será aprobado por el Directorio del SODRE, el que estará facultado a dar instrucciones al fiduciario en relación a la administración del Fondo”;-----

II) que del artículo mencionado, así como del literal a) de la cláusula primera del contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura – Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos (fideicomitente) y CONAFIN AFISA S.A. (fiduciaria), surge que el citado fondo se integrará con los aportes que determine el Poder Ejecutivo, provenientes de la disminución permanente de los

créditos presupuestales de gastos de funcionamiento, - incluidos los correspondientes a supresiones de vacantes - e inversiones, de la Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura";-----

III) que la Contaduría General de la Nación habilitará en un Objeto específico del Inciso 24 "Diversos Créditos", el resultante de los abatimientos que se disponga al amparo de la presente norma, a efectos de su transferencia al fideicomiso autorizado,-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y el literal a) de la cláusula primera del contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo del Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura, el Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos (fideicomitente) y CONAFIN AFISA S.A. (fiduciaria);-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Reasígnanse de créditos permanentes, Ejercicio 2020, la suma de \$ 5.927.632 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintisiete mil seiscientos treinta y dos), del Objeto del Gasto 299 000 de la Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura"; al Objeto del Gasto 749 012 del Inciso 24 "Diversos Créditos".-----

2do.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas; a las Áreas Programación y Gestión Financiera y Gestión Humana del Ministerio de Educación y Cultura y a CONAFIN AFISA S.A.-----

3ro.- Pase al Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos (SODRE) a todos los efectos que correspondan.-----


LACALLE POU LUIS